



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 461/2026

Fecha Resolución: 20/02/2026

RESOLUCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES/AS PARA EL PROGRAMA ACTIVA-T JOVEN, SUBVENCIONADO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA.



Exp. Moad. 2026/RHU_01/000029

Expediente: SE/PAJ/0078/2025

Asunto: PROGRAMA ACTIVA-T JOVEN

Visto que con fecha 15/01/2026 se notifica al Ayuntamiento de Marchena, Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla, por la que se concede subvención regulada en la Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía, para la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven. Incentivo para el fomento del empleo de personal jóvenes menores de 30 años beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil por parte de las Corporaciones Locales, y tramitada con el número de expediente SE/PAJ/0078/2025.

Visto que con fecha 4 de noviembre de 2025, se publica en el BOJA nº 212, Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se convoca para el año 2025, la concesión de subvenciones reguladas en la Orden de 30 de septiembre de 2025 y extracto de la misma, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo de personas jóvenes menores de 30 años beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil por parte de las Corporaciones Locales, PROGRAMA ACTIVA-T JOVEN determina el procedimiento de selección de las personas a contratar en esta iniciativa, mediante oferta que la entidad beneficiaria deberá presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo. El Servicio Andaluz de Empleo preseleccionará, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, dos personas candidatas por cada puesto de trabajo solicitado, si las hubiere que, a la fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas, cumplan los requisitos previstos, el perfil requerido para el puesto, y estén disponibles. La entidad beneficiaria deberá realizar la selección para la contratación entre las personas preseleccionadas de la oferta por el Servicio Andaluz de Empleo como candidatas.

Vistas las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven, aprobadas por Orden de 30 de septiembre de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 193 de 7 de octubre de 2025.

Código Seguro De Verificación	cmq9zS9r2n7Umfw81zG+Lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	23/02/2026 08:35:09
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	20/02/2026 09:44:37
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cmq9zS9r2n7Umfw81zG%2BLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Visto asimismo, que por Resolución de 17 de diciembre de 2025 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se concede subvención regulada en la Orden de 30 de septiembre de 2025, concediéndose al Ayuntamiento de Marchena, la cuantía de 140.800,00 euros, Expediente SE/PAJ/0078/2025, para la contratación de 12 personas jóvenes desempleadas, inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, con edades comprendidas entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, que sean beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el margo del Programa Activa-T Joven.

Este proyecto se desarrollará con la contratación de 12 personas, y se realizarán contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral de seis meses de duración, código de contrato (405).

- 2 Auxiliares Administrativos/as Código CNO (45001019).
- 2 Jardineros/as Código CNO (61201028).
- 8 Peones Jardinería Código CNO (95121019).

En virtud del artículo 21.1.g de la Ley 7/19/5, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de las facultades que me han sido conferidas mediante Resolución de Alcaldía número 2063/2023 de fecha 20-06-2023,

RESUELVO

Primero: Aprobar las Bases que a continuación del resuelto segundo se detallan, y ordenar su publicación en el tablón de anuncios en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://sedemarchena.dipusevilla.es/> y web corporativa.

Segundo: Dar traslado de la presente Resolución al Órgano de Selección Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Marchena, a los efectos de proceder a la realización de las pruebas selectivas.

BASES QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR ENTRE LAS PERSONAS PRESELECCIONADAS COMO CANDIDATAS POR EL SAE DE LAS OFERTAS DEL PROGRAMA ACTIVA-T JOVEN QUE LLEVARÁ A CABO EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARCHENA.

I.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección entre las personas jóvenes desempleadas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive.
2. Que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo.
3. Que sean beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. (Para inscribirse en dicho sistema es necesario no haber trabajado en el día natural anterior a la fecha de presentación de la solicitud y no haber recibido acciones educativas ni formativas, en el día natural anterior a la fecha de presentación de la solicitud en <https://garantiajuvenil.sepe.es/login.action>).
4. Es imprescindible estar inscrito/a en el SAE con el código de ocupación vinculado al/los puesto/s que haya publicado el Ayuntamiento. (Para aquellas ocupaciones cuyo desempeño exija una titulación es necesario que esté incluida en la demanda de empleo de la persona candidata).

Código Seguro De Verificación	cmq9zS9r2n7Umfw81zG+Lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	23/02/2026 08:35:09
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	20/02/2026 09:44:37
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cmq9zS9r2n7Umfw81zG%2BLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Dichas personas candidatas serán preseleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) para cubrir los puestos de trabajo subvencionados en el marco del Programa Activa-T Joven que llevará a cabo el Excmo. Ayuntamiento de Marchena, conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

II.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El proceso selectivo constará de dos fases: una fase de preselección, realizada por el S.A.E., y una fase de selección, desarrollada por el Ayuntamiento de Marchena (Sevilla).

1) Fase de preselección

1.1.- La selección de personas a contratar se realizará mediante oferta que el Ayuntamiento de Marchena presentará ante el Servicio Andaluz de Empleo. Dicha oferta deberá llevar la indicación «Incentivo para la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local. Programa Activa-T Joven Marchena».

Se deberá realizar una reserva de cuota de 5% del total de las contrataciones para personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre. Esta reserva no será obligatoria cuando no se llegue a un mínimo de diez contrataciones, sin perjuicio del cumplimiento de la reserva de cuota a la que quede obligada como Administración Pública por la normativa vigente que resulte de aplicación. Cuando el porcentaje sobre el total de contrataciones efectuadas arroje un resultado decimal igual o superior a 0,6 deberá redondearse al alta hasta el siguiente número entero.

En el supuesto de que, conforme al procedimiento de selección general, no se cumpla con la reserva de cuota, las entidades locales deberán presentar oferta específica para la contratación de personas con discapacidad.

De no existir ninguna persona candidata con discapacidad, previo informe motivado del Servicio Andaluz de Empleo, se podrá realizar la contratación con una persona sin discapacidad.

1.2.- El Servicio Andaluz de Empleo preseleccionará, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, dos personas candidatas por cada puesto de trabajo solicitado, si las hubiere, que, a la fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas, cumplan los requisitos previstos en la base I OBJETO, además de cumplir con el perfil requerido para el puesto y estén disponibles, de acuerdo con los siguientes criterios de prelación:

- En primer lugar, las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que no sean beneficiarias de ninguna prestación ni subsidio.
- En segundo lugar, las personas beneficiarias del ingreso por Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, de acuerdo con el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía; las personas perceptoras de subsidios por desempleo, y personas perceptoras de la renta agraria, regulada mediante el Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, por el que se regula la renta agraria para los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.
- En tercer lugar, las personas beneficiarias de prestación contributiva por desempleo.

Código Seguro De Verificación	cmq9zS9r2n7UmfW81zG+Lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	23/02/2026 08:35:09
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	20/02/2026 09:44:37
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cmq9zS9r2n7UmfW81zG%2BLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1.3.- En caso de empate, las candidaturas se ordenarán atendiendo:

- En primer lugar, a la residencia en el municipio o entidad local autónoma beneficiaria.
- En segundo lugar, al Área Territorial de Empleo al que pertenezca el municipio o la entidad local autónoma beneficiaria.
- En tercer lugar, a la mayor disponibilidad para el empleo.
- En cuarto lugar, a la fecha de solicitud de ocupación, de la más antigua a la más reciente.
- En última instancia, a la fecha de inscripción como demandantes de empleo no ocupadas, de la más antigua a la más reciente.

El Servicio Andaluz de Empleo comunicará a la entidad local beneficiaria el resultado de la preselección.

2) Fase de selección.

2.1.- Serán admitidas las personas candidatas, una vez presenten en el Ayuntamiento de Marchena la carta de preselección que le sea remitida por la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo en relación a la Oferta presentada por la Entidad. Dichas personas candidatas deberán aportar la documentación requerida por el Ayuntamiento para la valoración de méritos en el plazo de 24 de horas desde dicho requerimiento.

2.2.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El proceso será valorado por un Tribunal de Selección, que garantizará la objetividad y transparencia del procedimiento. Estará compuesto por:

- Presidencia
- Secretaría
- Vocales

El Tribunal se considerará válidamente constituido con la presencia de al menos tres de sus miembros, y siempre con la presencia de la Presidencia y la Secretaría.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente/a.

Los miembros del Tribunal de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en ley 40/15 de 1 de octubre, en su artículo 23 y las personas aspirantes podrán recusarles en los casos legalmente establecidos.

El Tribunal de selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

Código Seguro De Verificación	cmq9zS9r2n7UmfW81zG+Lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	23/02/2026 08:35:09
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	20/02/2026 09:44:37
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cmq9zS9r2n7UmfW81zG%2BLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2.3.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

Una vez preseleccionadas las personas por el Servicio Andaluz de Empleo, y a los efectos de seleccionar a la persona a contratar aplicando criterios objetivos de adecuación al puesto de trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 20.4, de la Orden de 30 de septiembre de 2025, los puestos se seleccionarán a través del sistema de concurso de méritos y oposición, baremándose la formación complementaria y la experiencia profesional relacionada con el puesto y prueba práctica (entrevista) con un máximo de 10 puntos a distribuir de la siguiente manera:

FASE DE CONCURSO (máximo 5 puntos).

En esta fase se valorarán los méritos acreditados documentalmente por las personas candidatas, conforme al siguiente baremo:

1. Experiencia profesional relacionada con el puesto de trabajo (hasta 3 puntos):

- Por cada mes completo de experiencia en funciones relacionadas con el puesto: 0,25 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

Los méritos sobre experiencia profesional deberán acreditarse mediante documentación oficial (informe de vida laboral, además de incorporar contratos de trabajo y/o certificados de empresa). No se valorarán aquellos méritos no justificados documentalmente.

2. Formación complementaria (hasta 2 puntos):

- Cursos de formación o especialización acreditados por organismos oficiales, de duración mínima de 20 horas, relacionados con las funciones del puesto, así como en materia de prevención de riesgos laborales relacionadas con el puesto a desempeñar: 0,50 puntos por cada 20 horas, hasta un máximo de 2 puntos.

Los méritos sobre formación complementaria deberán acreditarse mediante documentación oficial (títulos o diplomas). No se valorarán aquellos méritos no justificados documentalmente o no indiquen el número de horas de duración.

FASE DE OPOSICIÓN (máximo 5 puntos).

1. Prueba práctica (hasta 5 puntos):

Consistirá en un examen oral individual (entrevista), en el que el Tribunal evaluará los conocimientos, aptitudes profesionales y la capacidad de la persona aspirante en relación con las funciones del puesto de trabajo. Las personas aspirantes serán convocadas para el examen oral en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

La prueba consistirá en un examen oral personal en la que el Órgano de Selección examinará al aspirante sobre cuestiones relacionadas con los méritos alegados en el currículum, el puesto de trabajo al que aspira o cuestiones generales sobre la entidad y el Programa Activa-T Joven.

En caso de empate se seleccionará mediante sorteo público, llevado a cabo por el Tribunal de Selección.

2.4- CALIFICACIÓN Y PROPUESTA DE PERSONAS CANDIDATAS.

Terminado el proceso selectivo, el órgano convocante publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Marchena la relación definitiva de aspirantes por el orden de puntuación alcanzada, a la cual se podrá presentar alegaciones en el plazo de 2 días hábiles siguientes, las cuales serán resueltas por el Tribunal. Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, se elevará al Sra. Alcaldesa-Presidenta o Concejal Delegado para que proceda a formalizar el contrato de trabajo con la

Código Seguro De Verificación	cmq9zS9r2n7UmfW81zG+Lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	23/02/2026 08:35:09
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	20/02/2026 09:44:37
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cmq9zS9r2n7UmfW81zG%2BLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





persona candidata que hubiera obtenido la mejor calificación.

III.- CONDICIONES LABORALES.

La persona seleccionada prestará sus servicios a jornada completa y por una duración de 6 meses a través de un contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, modelo 405, salvo para los supuestos de sustitución en los casos establecidos en las Bases Reguladoras de la Subvención. Le será de aplicación el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Marchena.

IV.- DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto expresamente en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de función pública, empleo y régimen jurídico del sector público.

V.- NORMA FINAL

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y formas previstos en la legislación vigente.

Contra la Resolución de las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

**EL CONCEJAL DELEGADO
DE RECURSOS HUMANOS**

**TOMA DE RAZÓN,
LA SECRETARIA ACCIDENTAL**

FDO. JOAQUÍN SÁNCHEZ BACO

FDO. MARÍA DEL MAR HIDALGO ROMERO

Código Seguro De Verificación	cmq9zS9r2n7UmfW81zG+Lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	23/02/2026 08:35:09
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	20/02/2026 09:44:37
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cmq9zS9r2n7UmfW81zG%2BLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

